

CONSTANCIA SECRETARIAL: 11-02-2022. A despacho el presente proceso, informando que el curador ad,litem nombrado no se ha pronunciado.



Ma CLEMENCIA YEPES BERNAL

Oficial Mayor -2



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Auto interlocutorio: 225
PROCESO: EJECUTIVO 2019-719
DEMANDANTE MAURICIO LÓPEZ JIMENEZ
DEMANDADA: BLANCA SORANY ARIAS MARIN

Vista la constancia anterior se dispone:

Requerir al curador ad litem abogado JORGE HERNÁN ACEVEDO MARIN, a fin de que manifiesta al Despacho su aceptación o no al cargo designado mediante auto calendado 26 de Noviembre de 2021, en caso de no aceptación deberá allegar las pruebas que justifiquen esta.

REQUERIR a la parte actora para que en el término perentorio de treinta (30) días cumpla con la carga procesal de notificar del nombramiento del cargo al Curador Ad litem designado de la parte demandada. Si así no lo hiciere, se procederá a decretar el desistimiento tácito de la demanda. Lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 14-02-2022
María Clemencia Yepes Bernal-Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022)

ABOGADO

JORGE HERNAN ACEVEDO MARIN

CORREO: acevedoabogadosas@gmail.com

RADICADO: 17-001-40-03-002-2019-00719-00

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTÍA

DEMANDANTE: MAURICIO LÓPEZ JIMENEZ

DEMANDADA: BLANCA SORANY ARIAS MARIN

ASUNTO REQUERIMIENTO

Oficio 185

Comedidamente me permito comunicarle, que este Despacho en el proceso del asunto, ha dispuesto lo siguiente:

Vista la constancia anterior se dispone:

Requerir al curador ad litem abogado JORGE HERNÁN ACEVEDO MARIN, a fin de que manifiesta al Despacho su aceptación o no al cargo designado mediante auto calendarado 26 de Noviembre de 2021, en caso de no aceptación deberá allegar las pruebas que justifiquen esta.

REQUERIR a la parte actora para que en el término perentorio de treinta (30) días cumpla con la carga procesal de notificar del nombramiento del cargo al Curador Ad litem designado de la parte demandada. Si así no lo hiciere, se procederá a decretar el desistimiento tácito de la demanda. Lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso.

Al contestar favor citar nombre completo de las partes y radicado del proceso.

Atentamente,


MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA
Secretaria

Juzgado Segundo Civil Municipal de Manizales

Correo electrónico: cmpal02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dirección: Carrera 23 No. 21-48 oficina 902 Palacio de Justicia Fanny González Franco - Manizales

Teléfono: 8879650 Extensión: 11305 Cel. 3183485303